CÓDIGO DE CONDUCTA

“Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo”

CONFIDENCIAL

ÍNDICE

I. OBJETO
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN
III. PAUTAS DE ACTUACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES
IV. ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO
V. SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN
VI. APROBACIÓN

CONFIDENCIAL

I. OBJETO

El presente Código de Conducta tiene como objetivo establecer los valores, principios y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE BIENES DE EQUIPO, (en adelante «SERCOBE»), tanto a nivel interno, en lo que se refiere a todos sus directivos, socios, colaboradores y empleados, como a nivel externo, en el mercado y con la sociedad.

Así mismo, el presente Código de Conducta forma parte del Modelo de Prevención de Riesgos Penales implantado en SERCOBE, elaborado con el propósito de dar debido cumplimiento a los parámetros de diligencia en la actuación social, derivados del artículo 31 bis del Código Penal, así como de la Circular 1/20216 de la Fiscalía General del Estado y, en general, de impulsar el concepto de Responsabilidad Social en las actuaciones SERCOBE.

Todos los que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de este Código tienen la obligación de conocer y acatar tanto el contenido de este Código como los valores sobre los que se sustenta; deben leerlo detenidamente y aplicarlo con el máximo rigor y diligencia.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación a todos directivos, socios, colaboradores y empleados de SERCOBE, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral o posición que ocupen o del ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo.

Se entenderá por directivo a todos los miembros de los órganos de gobierno, gestión y representación, así como al Director General.

SERCOBE hará entrega del Código de conducta a todos sus miembros y hará seguimiento de su cumplimiento; aprovechando las evaluaciones de cumplimiento del Modelo de prevención y gestión de riesgos penales.

Así mismo, promoverá, dentro de sus posibilidades, que los principales proveedores y colaboradores externos con los que se relaciona adopten una conducta conforme a los principios éticos del presente Código de conducta.

Por tanto, este Código se considera una norma interna de obligado cumplimiento para todas las personas indicadas, así como una norma reguladora de los principios que deben regir las relaciones con los colaboradores y proveedores de SERCOBE, en aquello que específicamente le sea aplicable.

CONFIDENCIAL

III. PAUTAS DE ACTUACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

- **Pautas de actuación**

- Evitar, en el ejercicio de las funciones, incurrir en prácticas y actuaciones que generen cualquier sospecha o apariencia de que a través de aquellas se pueda realizar de forma no objetiva ni motivada una actividad que produzca o pueda producir beneficio, directo o indirecto, o trato de favor no justificado.

- Defender, en todo momento, los intereses de los asociados cumpliendo, siempre, con los principios y valores aquí detallados.

- Fundamentar toda actuación en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común del sector, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

- Tratar con atención y respeto a cualquier persona con quien se relacionen sean de superior jerarquía o no en SERCOBE.

- Basar la conducta en el respeto de los derechos fundamentales y libertades, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresiones de género o características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Abstenerse en aquellos asuntos en los que se tenga un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto o trabajo en SERCOBE.

- Cumplir con diligencia las tareas y trabajos que le correspondan o se le encomienden.

- Ejercer las atribuciones y desempeño en el trabajo absteniéndose no solo de conductas contrarias al presente Código, sino también de cualesquiera otras que comprometan la legalidad de las actividades de SERCOBE.

- Guardar secreto profesional en relación con los datos e informaciones que se conozcan de SERCOBE cuya difusión esté prohibida y mantener la debida discreción y deber de secreto sobre aquellos asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo o cargo ocupado en la Asociación, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio de terceros.

- Abstenerse de dar indicaciones, órdenes o encomendar funciones o tareas a las personas subordinadas o equipos de trabajo que contravengan el presente Código, el

CONFIDENCIAL

marco legal establecido por el Ordenamiento Jurídico vigente o las normas internas de SERCOBE.

- Dar cumplimiento a las instrucciones y órdenes profesionales de las personas de cargo superior, salvo que constituyan una infracción manifiesta del Ordenamiento Jurídico, en cuyo caso será obligatorio poner esta circunstancia inmediatamente en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo.

- Abstenerse de llevar a cabo actuaciones que supongan, conlleven o que traigan causa de una vulneración de las normas del Ordenamiento Jurídico o que contravengan las pautas, procedimientos, políticas o normas internas que elabore SERCOBE.

- Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.

- Observancia de las normas sobre seguridad y salud laboral.

- El acceso a las instalaciones de SERCOBE, no podrá realizarse bajo los efectos del alcohol, drogas, o sustancias alucinógenas y tampoco se tolerarán las faltas de higiene y de salubridad personal en el lugar de trabajo, por considerarlas una falta de respeto hacia los demás.

- Ofrecer información oportuna a todas las personas obligadas por lo establecido en este Código, con la finalidad de que lo conozcan y el marco legal que afecta a sus tareas y los respeten y con ello evitar conductas que, por desconocimiento, puedan ser susceptibles de considerase como ilícitas o éticamente reprochables.

- Colaborar activamente en cualquier investigación o proceso aportando todas las pruebas que obren en su poder para esclarecer la responsabilidad de los hechos delictivos, ilícitos o éticamente reprochables. Toda la información que vaya a ser facilitada debe ser clara, comprensible, completa, adecuada y pertinente, de acuerdo a las peticiones efectuadas.

- Colaborar con SERCOBE para llevar a cabo, en su caso, todas las actuaciones que estén al alcance y que sean necesarias para reparar o disminuir el daño causado por la actividad ilícita, delictiva o éticamente reprochable.

- Cooperar y trabajar en equipo para una mejor utilización de todos los recursos y capacidades. Todos los miembros trabajarán teniendo en cuenta este espíritu de colaboración, y compartirán con el resto de personas los conocimientos y recursos que faciliten la consecución de los objetivos de SERCOBE. Por tanto, se considera contrario a la buena conducta y a las buenas prácticas: retener u ocultar información a las personas de cargo superior y a los compañeros y compañeras, proporcionar información inadecuada, falsa o equívoca y la falta de cooperación, o cualquier otra conducta obstructiva.

CONFIDENCIAL

- **Principios generales**

Los principios generales que subyacen son los siguientes:

1. **Legalidad**

Todos los directivos, socios, colaboradores y empleados de SERCOBE están obligados a actuar siempre de acuerdo con la ley y el ordenamiento jurídico, en el sentido amplio de ambos términos.

2. **Ausencia de ánimo de lucro**

SERCOBE es una entidad sin ánimo de lucro (por lo que no reparte beneficios entre sus socios) que reconoce, ejercita y defiende el derecho de libre asociación empresarial reconocido en la Constitución y desarrollado, en el ámbito de las asociaciones empresariales, por la ley 19/1977 de 1 de abril.

El uso de los activos de SERCOBE será en todo momento el adecuado a los fines de la asociación, conforme con sus Estatutos y normas internas y la normativa general aplicable como Asociación sin ánimo de lucro.

3. **Representatividad**

SERCOBE tendrá vocación de liderazgo del sector de fabricantes de bienes de equipo y de ser la referencia en su representación. SERCOBE defenderá y representará los intereses comunes de sus asociados teniendo en cuenta que el interés específico de uno de sus asociados, en caso de haberlo, ha de tener como contrapeso los intereses comunes del resto.

Si hubiera intereses contrapuestos entre los miembros de SERCOBE, la Asociación mediará entre sus asociados buscando el acuerdo común. En caso de no haber un interés común y decidir representar un interés mayoritario, pero no común a todos sus asociados, la actuación de SERCOBE recogerá y trasladará también el interés minoritario. En caso de que, tras el intento de coordinación, no fuera posible acordar un interés mayoritario, SERCOBE recogerá y trasladará los distintos intereses.

Cuando corresponda, SERCOBE defenderá, ante todo tipo de interlocutores, la imagen y prestigio del conjunto del sector de fabricantes de bienes de equipo.

CONFIDENCIAL

4. Participación Política

SERCOBE manifiesta su neutralidad política y declara que no financia, directa ni indirectamente, ni en España ni en el extranjero, a partidos políticos ni a sus representantes o candidatos, ni apoya a candidatos o partidos políticos.

Aquellos directivos, socios y empleados que deseen participar en actividades de naturaleza política o pública deberán hacerlo a título exclusivamente personal y fuera del horario laboral. Para el caso de que un empleado lleve a cabo actividades de naturaleza política o pública deberá notificarlo a SERCOBE de inmediato.

5. Derechos Humanos y libertades fundamentales

SERCOBE, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- Respetar en todo momento la dignidad de las personas, no atentando contra la misma.

- Cumplir y respetar los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación, nacional e internacional, así como los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, la Constitución Española de 1978 y de los Convenios de la Federación Internacional del Trabajo (OIT).

- Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores de edad, no admitiendo empleados que no tengan 16 años cumplidos.

- Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.

Tratar a todas las personas de forma justa y equitativa, debiéndose demostrar pleno respeto a las diversas culturas, religiones, orientaciones e identidades sexuales, expresiones de género o características sexuales, opiniones y estado civil de las personas.

6. Imagen y reputación

Para SERCOBE, su imagen y reputación es un valioso activo para preservar la confianza de sus directivos, socios, empleados, colaboradores, proveedores, autoridades, órganos de gobierno y de la sociedad en general. Por lo tanto, todos los afectados por este código deben evitar cualquier conducta que vaya en perjuicio de SERCOBE y/o de sus asociados y que pueda afectar de manera negativa a sus intereses.

Todas las personas sujetas a este Código deben contar con la autorización necesaria para intervenir, en nombre de SERCOBE, ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales y seminarios, y en cualquier otro estamento que pueda tener difusión pública,

CONFIDENCIAL

siempre que aparezcan como empleados, directivos o asociados de SERCOBE. En estos casos, deben expresar la opinión o posición de SERCOBE y abstenerse de manifestar opiniones individuales.

7. Respeto y no discriminación

SERCOBE rechaza la discriminación por razón de nacionalidad, raza, color, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social, promoviendo la igualdad de trato.

SERCOBE condena cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral, abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos individuales y laborales de sus directivos, socios, colaboradores y empleados, impulsando medidas específicas preventivas para evitar las diferentes vertientes de acoso.

Así, SERCOBE, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- No tolerar ningún tipo de acoso u hostigamiento a su personal o terceras personas en las relaciones laborales y profesionales.

- No tolerar el acoso sexual o por razón de sexo ni a su personal ni tampoco a terceras personas en las relaciones laborales y profesionales.

- Respetar el derecho de las personas a trabajar o colaborar con SERCOBE, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su raza, religión, sexo, orientación e identidad sexual, expresiones de género o características sexuales, origen y/o estado civil.

- Evitar, por tanto, cualquier forma de violencia, intimidación, hostilidad o humillación y acoso o abuso, tanto de orden laboral como sexual o por razón de sexo, prestando especial atención a las personas vulnerables en el lugar de trabajo.

8. Igualdad de oportunidades

SERCOBE se compromete a facilitar a todos sus directivos y empleados unas condiciones laborales dignas y justas.

Se respetará, en todo momento, el principio de igualdad de oportunidades, actuando siempre con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de las personas que se postulan como candidatas a las necesidades que deban ser cubiertas. Se excluyen como factores de evaluación profesional la nacionalidad, raza, color, origen y condición social, sexo,

CONFIDENCIAL

estado civil, orientación e identidad sexual, expresiones de género o características sexuales, ideología, religión, o parentesco.

Se promoverá especialmente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional, a las condiciones de trabajo y a los bienes, servicios y suministros.

Los criterios rectores del desarrollo y de la promoción profesional en SERCOBE son: el talento, el mérito, la capacidad, el esfuerzo, el resultado en el desempeño, la formación, la experiencia y el potencial del empleado o empleada.

9. Seguridad y salud en el trabajo

Todas las instalaciones físicas de SERCOBE se encuentran sometidas a procedimientos de planificación e inspección para prevenir accidentes laborales, riesgos innecesarios y fallos de seguridad, tanto de las instalaciones y bienes muebles e inmuebles como de las personas que se encuentran ubicados en las mismas.

SERCOBE establece medios y controles especificados para tratar de impedir, dentro de lo razonable, que se produzcan situaciones potencialmente peligrosas o de riesgo y que afecten a la seguridad de su personal y para las personas que visitan sus instalaciones; así como de los bienes que se ubiquen en la misma. De esta forma, se dispone de elementos de seguridad físicos para la prevención de intrusiones, incendios; así como de otros elementos de seguridad para evitar robos, hurtos y otros tipos de sustracciones dentro de dichas instalaciones.

Igualmente, la salud del personal de SERCOBE es un valor y activo, que suscita su preocupación por lo que el personal debe cumplir con la normativa interna de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, evitando en todo momento llevar a cabo prácticas o conductas potencialmente peligrosas para su salud o su estado físico.

Así mismo, SERCOBE cuenta con las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias y asegura la debida formación e información en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo a todos sus miembros, quienes se constituyen como los responsables de observar el cumplimiento riguroso de todas estas normas.

No obstante, si por una circunstancia concreta, se produce un incidente, esta circunstancia debe ser notificada inmediatamente al departamento encargado de Prevención de Riesgos Laborales de SERCOBE, con la finalidad de adoptar las medidas oportunas, tanto internas como externas, a los efectos de minimizar los riesgos para la salud o el estado físico de las personas.

10. Conciliación entre la vida personal, familiar y laboral

SERCOBE es consciente de la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, por lo que impulsará medidas tendentes a facilitar la conciliación.

CONFIDENCIAL

11. Conflicto de intereses

No se debe participar en ninguna actividad (remunerada o no) fuera del horario de trabajo habitual de SERCOBE que pudiera suponer un conflicto de intereses con la Asociación y/o perjudicar la capacidad del personal del mismo de cumplir con sus obligaciones de forma eficaz y bajo los principios rectores del presente Código de conducta.

Todos los miembros de SERCOBE deben evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Asociación.

Un conflicto de intereses surge cuando el personal de SERCOBE puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales comprometiendo el ejercicio imparcial y objetivo al servicio de SERCOBE, por razones personales, familiares, afectivas, sentimentales, de afinidad política o ideológica, ejercicios profesionales, enemistades, contiendas judiciales, de interés económico o por cualquier otro motivo o vinculación.

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses, la persona lo comunicará al Comité de Cumplimiento Normativo y/o a la persona que sea superior en jerarquía de la persona que se encuentra en una posible situación de conflicto de interés.

En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, SERCOBE aplicará el régimen disciplinario establecido en el Convenio Colectivo o en la normativa que, en función del cargo, sea aplicable.

En particular el personal de SERCOBE debe:

- Evitar el establecimiento de relaciones profesionales con personas físicas/jurídicas vinculadas, siempre que pueda quedar afectada la objetividad del ejercicio profesional.

- Evitar el establecimiento y mantenimiento de relaciones con los asociados que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional de SERCOBE.

- Evitar el mantenimiento de actitudes que supongan un abuso de poder para perjudicar o beneficiar a una tercera persona ligada al negocio en cualquiera de sus acepciones.

- Solicitar compatibilidad al Departamento de Recursos Humanos para el desempeño de cualquier actividad remunerada fuera del horario laboral de SERCOBE, que suponga el desempeño de funciones similares a las desempeñadas en la Asociación.

- Basar cualquier relación profesional que pueda existir con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política.

SERCOBE desarrolla su modelo de negocio sin participar en los procesos políticos, de tal forma que, toda relación con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

CONFIDENCIAL

12. Competencia leal

SERCOBE se compromete a actuar en el marco de sus actividades ordinarias de forma que se cumpla con lo establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas.

13. Información confidencial y privilegiada

La información no pública propiedad de SERCOBE tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización previa y expresa del órgano o persona que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Es responsabilidad de SERCOBE y de todos sus directivos, socios, colaboradores y empleados guardar y hacer guardar con todos los medios de seguridad disponibles y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no autorizado, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, todas las personas afectadas por este Código Ético han de guardar estricta confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros así como aquellos de SERCOBE que deban conocer la información correspondiente. En caso de duda, la información se considerará reservada y confidencial.

Tiene la consideración de información privilegiada cualquier información concreta sobre SERCOBE que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, puede influir de manera apreciable sobre el mercado.

Los directivos, socios, colaboradores y empleados que acceden a cualquier información privilegiada de SERCOBE no pueden, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros, comunicar dicha información a terceros, salvo si fuere en el ejercicio normal de su actividad profesional.

14. Protección de Datos de carácter personal

SERCOBE respeta el derecho a la intimidad, en todas sus manifestaciones, en especial en lo que se refiere a sus datos de carácter personal; y se compromete a no divulgarlos salvo consentimiento expreso de los interesados y salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

SERCOBE y los empleados que, por razón de su cargo, manejaran datos de carácter personal sólo podrán hacer uso de tales datos de acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el

CONFIDENCIAL

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y y atendiendo en todo momento a los procedimientos internos implantados en el seno de SERCOBE. En ningún caso serán tratados los datos de carácter personal para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los directivos y empleados de SERCOBE deben usar de forma responsable y profesional, los medios de comunicación, los sistemas informáticos y telefónicos y, en general, cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición por SERCOBE de acuerdo con las políticas y criterios establecidos al efecto.

15. Propiedad Industrial e Intelectual

SERCOBE protege sus derechos de Propiedad Industrial e Intelectual y respeta los derechos de terceros en la materia.

A través de la capacidad de innovación y el trabajo de sus directivos, socios, colaboradores y empleados, SERCOBE genera ideas, servicios, estrategias y oportunidades de negocio, las cuales juegan un papel clave en la competitividad de la Asociación, por lo que los mismos deben ser protegidos de su conocimiento y divulgación.

La forma en la que pueden materializarse estos derechos de Propiedad Industrial e Intelectual puede variar sustancialmente (procesos, diseños, métodos, estrategias comerciales, información de clientes, etc.). Por ello, los directivos, socios, colaboradores y empleados de SERCOBE no podrán divulgar, obtener copia o utilizar tales derechos para obtener un beneficio personal o ilegítimo. Tampoco podrán cederlos a terceros sin la previa y expresa autorización de la Asociación.

Igualmente, se han de adoptar medidas reforzadas de diligencia y cuidado cuando se aborde información relacionada con los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de clientes o terceros.

Queda expresamente prohibida la reproducción de material de terceros protegido por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como el empleo de software y programas de ordenador sin la correspondiente licencia.

16. Lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Prevención contra el fraude.

SERCOBE es una asociación sujeta y obligada en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. En este sentido cumple con las obligaciones a las cuales están sometidos según la normativa estatal (Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, Art. 2. x)).

CONFIDENCIAL

Todos los directivos, socios, empleados y colaboradores de SERCOBE deberán cumplir con todas las leyes en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, lucha contra la corrupción, para lo que se aplicarán las medidas de diligencia debidas, información y control interno establecidas a tal efecto, y se prestará la máxima colaboración a las autoridades competentes en su caso.

Cuando tuvieran que realizarse pagos al contado se estará a lo dispuesto en los procedimientos internos instaurados en SERCOBE y se intentará evitar, en todo caso, los pagos en metálico. En caso de que fuera imposible realizar el pago por otro medio, se deberá contar con la necesaria autorización de la persona competente. Tales pagos nunca podrán superar la cantidad de novecientos noventa y nueve euros (999€) ni consistir o encubrir cualquier tipo de dádiva, regalo o recompensa a terceros, incluidos los miembros de las Administraciones Públicas.

17. Compromiso contra la corrupción, soborno y tráfico de influencias

El comportamiento de los directivos, socios y empleados de SERCOBE con los miembros de las Administraciones Públicas, tanto nacionales como extranjeros, ostenten o no cargo electo, ha de estar siempre presidido por la transparencia, la ética y la integridad.

SERCOBE prohíbe a todos sus directivos, socios, colaboradores y empleados la realización de cualquier práctica que pudiera conllevar la aceptación u ofrecimiento de ventajas o incentivos de carácter ilícito a los fines de influir en la toma de una decisión de cualquier índole por parte de sociedades o personas pertenecientes al sector público o privado. En concreto, se prohíben las dádivas, regalos, promesas, sobornos, atenciones excesivas, comisiones ocultas y donaciones que persigan influir en la Administración Pública o cuyo objeto sea la obtención de una ventaja ilícita.

En todo momento, se deberá cumplir con la Política de Ventajas y Beneficios Económicos implantada en SERCOBE.

Tampoco se podrá hacer valer la relación personal o familiar con una autoridad o funcionario público con independencia de las razones que la motivaron u originaron. El mismo comportamiento ha de preceder a los contactos que se mantengan con funcionarios y/o autoridades extranjeras.

En relación con las posibles contribuciones de beneficencia o patrocinio de actividades, se deberá contar, igualmente, con la previa autorización del Comité de Cumplimiento Normativo, el cual deberá evaluar esas aportaciones y analizarlas y, en su caso aprobarlas o denegarlas.

CONFIDENCIAL

18. Cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y uso de los fondos públicos

SERCOBE asegura el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que le sean de aplicación de conformidad con la legislación vigente (a saber, presentación de declaraciones de impuestos, pagos de tributos, registro de las operaciones sujetas a tributación, pago de cuotas de Seguridad Social, etc.).

SERCOBE deberá operar bajo un marco de transparencia y veracidad específicamente en la solicitud, aplicación y justificación de subvenciones, suministrar en todo caso información que sea veraz y precisa, y realizar un seguimiento del destino de la subvención solicitada. Asimismo, está prohibido destinar una subvención o fondo público a un fin distinto para el que fue concedido.

19. Responsabilidad medioambiental

SERCOBE es consciente del aumento de la vulnerabilidad del medioambiente y se compromete a su preservación.
Así mismo, se encarga de realizar las comprobaciones oportunas para asegurar el cumplimiento por parte de la Asociación a la que corresponda de toda la legislación y normativa vigente en materia medioambiental, contribuyendo, en definitiva, al desarrollo y bienestar del entorno y minimizando el impacto medioambiental de su actividad.

En la búsqueda de la eficiencia energética, buscamos la reducción de emisiones y de la polución, procurando la gestión adecuada de residuos, y promoviendo el ahorro de energía y la lucha contra el cambio climático

El personal de SERCOBE, durante el desempeño de su trabajo, tiene la obligación de proteger el medioambiente a efectos de lo cual:

- Minimizará el uso de sustancias peligrosas para la salud y el medioambiente y, en su caso, gestionará los residuos peligrosos de forma responsable.

- Utilizará los materiales y recursos de forma eficiente y dará preferencia a los materiales reutilizables, reciclados y reciclables.

- Obtendrá materiales de fuentes sostenibles y locales siempre que sea posible.

- Empleará la energía de forma eficiente minimizando las emisiones nocivas.

CONFIDENCIAL

20. Subcontratación

Toda empresa con la que SERCOBE tenga que subcontratar la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, deberá cumplir con lo prevenido en el presente Código, siendo la Asociación la encargada de velar por el correcto cumplimiento del mismo por parte de la sociedad subcontratada.

A estos efectos, no se subcontratará con empresas que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la salud, seguridad e higiene en el trabajo, incluidas las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo preceptuado en la legislación vigente.

Igualmente, no se contratará con ninguna empresa o será causa de terminación del contrato, el que la empresa subcontratada no esté dispuesta a ajustar su actuación al presente Código salvo que ésta ya cuente con un Código de características equivalentes a éste.

21. Utilización de equipos y medios informáticos

La actividad de SERCOBE debe regirse por los principios de seguridad, confidencialidad y protección de los intereses de sus asociados y, en general, de los terceros relacionados con la Asociación.

De este modo, el personal de SERCOBE debe utilizar, de forma adecuada, y conforme a las políticas internas establecidas al respecto, tanto los recursos informáticos, como los datos y la información puestos a su disposición a través del personal, sin incurrir en actividades o formas de uso que puedan ser consideradas ilícitas, o que puedan atentar contra la buena práctica o contra las normas establecidas respecto del buen uso de los sistemas y recursos informáticos.

A este respecto, el personal de SERCOBE, en ningún caso, hará uso de los equipos que SERCOBE pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de SERCOBE o que puedan perjudicar su reputación.

El personal de SERCOBE debe conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de SERCOBE pueden estar sujetos a revisión por parte de SERCOBE, o por terceros designados por esta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

Queda específicamente prohibido hacer uso de los bienes y/o instalaciones de SERCOBE para la realización de actividades que puedan estar prohibidas por la legislación vigente.

CONFIDENCIAL

IV. ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO

SERCOBE comunicará y difundirá a todos sus directivos, socios, colaboradores y empleados el contenido y alcance del presente Código de Conducta.

Es responsabilidad de todos los directivos, socios, colaboradores y empleados de SERCOBE cumplir con los principios, pautas y directrices contenidos en este Código y velar por su correcto cumplimiento, de forma que si se albergara sospecha sobre la violación de lo preceptuado en el presente Código deberá ponerse en inmediato conocimiento de su superior jerárquico o del Comité de Cumplimiento Normativo, a través de los canales establecidos al efecto (Canal ético).

Salvo que el empleado haya violado el Código o actúe de mala fe, será protegido contra cualquier forma de represalia con motivo de la anterior comunicación quedando su identidad estará siempre salvaguardada, teniendo únicamente acceso a la misma las personas encargadas de tramitar la denuncia o comunicación que efectúe.

En todo caso, el incumplimiento del presente Código y/o la realización de conductas contrarias a los estándares éticos de SERCOBE conllevará las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el régimen estatutario, el Convenio Colectivo y la legislación laboral, civil o mercantil correspondiente.

V. SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN

El Comité de Cumplimiento Normativo será responsable de i) velar por el cumplimiento de este Código y de las normas, protocolos y procedimientos que se dicten para su desarrollo, ii) evaluar su seguimiento e implantación informando de ello al Comité Delegado y al Consejo Directivo, iii) resolver las comunicaciones recibidas conforme a los protocolos que se establezcan y iv) actualizar su contenido, adaptándolo a la realidad social y legal de cada momento.

VI. APROBACIÓN

El presente Código ha sido aprobado por el Director General de SERCOBE.

A partir de ese momento se encuentra plenamente en vigor en todos sus términos.

CONFIDENCIAL